



Declaración de Política de No Discriminación

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.

El Distrito del Puerto de Oxnard (Distrito)/Puerto de Hueneme está comprometido con el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todas las leyes federales, reglamentos y Órdenes Ejecutivas relacionadas. De acuerdo con estos requisitos, el Distrito se compromete a administrar sus programas, servicios y programa de actividades sin distinción por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad, incluyendo el nivel de ingresos y las personas con dominio limitado del inglés (LEP por sus siglas en inglés), según lo exigen las disposiciones de no discriminación de los Códigos de Regulaciones Federales 49 CFR Parte 21, 49 CFR Parte 25, 49 CFR Parte 27, y las Garantías Estándar del Título VI y las Disposiciones de No Discriminación del Departamento de Transportación (DOT por sus siglas en inglés). El Distrito tomará medidas razonables para proporcionar acceso a sus servicios a las personas con discapacidades y a aquellas con dominio limitado del inglés (LEP por sus siglas en inglés).

El Distrito pondrá todo su esfuerzo para asegurar que todos los beneficiarios de fondos federales cumplan con las disposiciones de no discriminación del programa del Título VI/ADA (Ley de Estadounidenses con Discapacidades). Asimismo, el Distrito certifica que todos sus programas serán administrados de acuerdo con estas disposiciones.

Cualquier persona que crea haber sido objeto de una discriminación, prohibida por esta política, ya sea como grupo o individualmente, puede presentar una queja dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de la presunta conducta discriminatoria. Tanto las solicitudes de información como las quejas, deben enviarse o presentarse, respectivamente, al Director de Comunicaciones del Distrito, o a través de correo electrónico zbaliva@portofh.org.

Los empleados del Distrito y el personal afectado, debe coordinarse con el Director de Comunicaciones del Distrito, para asegurar la implementación efectiva de los requisitos del Título VI del DOT (Departamento de Transportación) y de la ADA (Ley de Estadounidenses con Discapacidades).

Esta política será distribuida anualmente a todos los empleados y será publicada en la página de internet del Distrito y en los tableros de anuncios del Distrito. Previa solicitud, esta política estará disponible en idiomas distintos al inglés, y en formatos alternativos. El cumplimiento del Distrito con respecto a los requisitos de no discriminación del programa Título VI y de la ADA (Ley de Estadounidenses con Discapacidades), será supervisado por el Director de Comunicaciones.

Distrito del Puerto de Oxnard (Distrito)/Puerto de Hueneme
Nombre del Destinatario

Firma del Funcionario Autorizado

6/16/2025